

Considerados en tercera discusion se aprobó el proyecto que concede á Manuel Bertulfo Paz, la dispensa de las exortas para optar los grados de Licenciado i Doctor en Medicina.

Considerado en tercera discusion el proyecto de ley que fija el arancel de los derechos de Aduana, se aprobó el informe de la comision de hacienda respecto de las secciones 1.<sup>a</sup> i 2.<sup>a</sup>

Dada cuenta con la insistencia de la H. Cámara de Diputados relativa á los artículos 55 i 56 del proyecto de la ley de aranceles de derechos judiciales, se nombró á los H. H. Espinosa i Piedra, para que manifestasen á esa H. Cámara que la insistencia era inoportuna. Con lo cual se levantó la sesion.

El Presidente.  
B. Bustamante

El Secretario.  
Carlo Canales

## Sesion del 11 de Octubre

Abierta con asistencia de los H. H. Presidente, Vice presidente, Garrado, Sobrero, Gonzales, Honor. Ordóñez, Siery, Espinosa, Ponce, Novoa, Bustamante, España, Arbolada, Mera i Piedra, se leyó i aprobó el acta anterior.

Considerados en tercera discusion se aprobaron el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que, de los fondos nacionales, se invierta hasta la cantidad de diez mil pesos en formar una coleccion variada de todos los artículos que se producen en el país, i en los gastos que ocurran hasta ponerlos en la ciudad de Filadelfia para la exposicion del 19 de abril de 1876, aclarándose que la autorizacion se referia á las producciones naturales i á los artículos manufacturados i artísticos.

La mocion relativa a la solicitud de Manuel Ignacio Pareja concediéndole la gracia de que pueda matricularse en las clases de Ingenieratura i Mineralogia.

La comision de Instruccion publica presento el siguiente informe: "Señor. Vuestra comision de Instruccion publica ha examinado la solicitud presentada por algunos cursantes de tercer año de Filosofia, i la resolucion que la H. Cámara de Diputados ha aprobado, exonerandolos del deber de hacer una disertacion o resolver un problema para recibir el grado de Bachiller, i observa:

1.º Que habiéndose presentado ya los peticionarios a optar dicho grado, i optádolo con arreglo al decreto ejecutivo del 2 de agosto de 1872, segun la comision lo ha sabido extrajudicialmente, la resolucion no tiene objeto respecto de ellos.

2.º Que aun cuando hubiese otros estudiantes en las mismas circunstancias de los peticionarios, no habria razon para exonerarlos del mencionado deber, supuesto que la disertacion o problema han de ser correspondientes a las materias que hayan estudiado y conformes a los respectivos textos de ensenanza, por lo cual no es motivo para la exoneracion el que no se hayan hecho los estudios segun los textos dados por los profesores de la Escuela Politecnica i:

3.º Que la extension que la H. Cámara de Diputados ha dado a la expresada gracia, favoreciendo con ella a los estudiantes que hayan principiado el curso de Filosofia en el año 1872 i antes que empezara a regir el reglamento de estudios que se halla vigente, carece tambien de objeto, por cuanto el curso de 1872 comenzo en 1.º de Octubre, i el decreto ejecutivo es de fecha 2 de agosto, por manera que ningun estudiante pudo comenzar el curso de Filosofia en el expresado año, y antes que principiara a regir este decreto.

Por estas razones la comision opina: que debe negarse la resolucion sometida a su juicio, salvo el mas ilustrado dictamen del Senado."

Puesto en discusion fue aprobado.

Los H. H. Arcazubi, Noboa y Soberon presentaron un proyecto de decreto, ordenando que el Poder Ejecutivo de salvococonducto, aunque no lo soliciten a los Señores José Maria Abiles, Don José Mariano Montenegro, Pedro Carbo, y Tiente Piedrahita. Puesto en discusion, y despues de haber dejado su asiento el H. Presidente, dijo. — El Señor José Maria Abiles pertenecio al Gobierno provisorio, y contribuyo con su patriotismo y decision por la causa pública, a salvar el pais de la anarquía que lo devoraba. El Don José Mariano Montenegro ha prestado servicios tan oportunos en las épocas luctuosas que ha deplorado la Republica, que bien merece la gracia que trata de concedersele, como una recompensa que le ofrece la patria. Los Señores Carbo y Piedrahita merecen tambien una recompensa especial por sus cualidades personales y por sus servicios al pais. Si gozamos de paz, si el orden se halla establecido y consolidado, no hay rason para que estos Señores continuen sufriendo un destierro tan penoso y amargo. El H. Senor. El Poder Ejecutivo ha expedido un decreto ofreciendo salvococonducto a todos los que lo soliciten, y despues de esto, seria una burla aprobar el decreto que se discute, por que equivaldria a denunciar el perfecto derecho que tiene el Jefe del Estado para conceder indultos particulares, y por mi parte no cooperare a que el Senado se burle del Presidente de la Republica.

El H. Senor. La Constitucion atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de conceder indultos particulares, y el Congreso no puede imponerle condiciones para el ejercicio de este derecho. Si el Poder Ejecutivo exige, como única condicion, que se pida salvococonducto, es porque esta solicitud entrañaria el reconocimiento del actual orden de cosas. El Gobierno es legitimo, y todos estamos sujetos a él, y en reconocer esta obligacion no hai mengua del decoro ni de la dignidad personal. El H. Bustamante pidió que se lea el decreto de 24 de Setiembre, y habiendose leído, el H. Noboa dijo. — El decreto se ha expedido como en aniversario glorioso del triunfo de las

armas republicanas, i secundando las miras del Gobierno, puede muy bien el Congreso otorgar la amnistia de que se trata, pero sin condiciones humillantes. Si el pais se halla restablecido, si gozamos de orden i de paz, concedamos el indulto con la nobleza i generosidad propias de una Republica floreciente. Violenta es la situacion de los desterrados, pero se ultrajaria su decoro solicitando salvoconducto. Esto seria exigir un sacrificio de los sentimientos mas caros i delicados. No olvidemos que son nuestros hermanos los desterrados, i que la humillacion que de ellos se exige afectaria aun al honor nacional. El solo hecho del destierro por causas politicas, esta significando la importancia de las personas a quienes se ha impuesto esa pena, i no hai hidalguia en conceder el indulto bajo condiciones que no puede aceptar ninguno que respete su honra i dignidad. Por mi parte, preferiria pelear en el destierro, antes que abjurar de mis principios con la humillante solicitud del salvoconducto. Si el Congreso no puede conceder indultos particulares, estienda la gracia generalmente a todos, i desaparezca el argumento que se opone por falta de competencia. Con apoyo del H. Sarate hizo la mocion de que se conceda amnistia general a los emigrados por causa de sus opiniones politicas. Puesta en discusion, el H. Ponce dijo: La condicion impuesta por el Poder Ejecutivo es demasiado facil de cumplirse, i nada es mas justo que se conceda salvoconducto a los que lo solicitan, pues en el cumplimiento del estricto deber de reconocer un Gobierno legitimo, no se hace ofensa a la dignidad personal. El H. Noboa. Ninguno de los emigrados a que se refiere el proyecto ha sido jefe revolucionario; se hallan desterrados, es por su capacidad, por su influencia, por sus opiniones politicas, pero no se les puede inculpar delito alguno. El decreto ejecutivo ofrece algunas dificultades, i el Congreso trata de allanarlas, para que la concesion sea mas franca i generosa. Consultada la Camara, paso la

moción a segundo debate.

Continuando la discusión del proyecto de ley que fija el arancel de los derechos de aduanas, se aprobó el informe de la comisión de Hacienda desde el número 258 hasta terminar la sección relativa a los vinos. Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.  
B. de Triarubi

El Secretario.  
Cárlos Casares

### Sesión del 13 de Octubre.

Reunidos los H. H. Presidente, Vicepresidente, Gobernador, España, Piedra, Espinosa, Mera, Bustamante, Arboleda, Sáenz, Ponce, Nolasco y Gonzales, se declaró abierta la sesión y se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta con los siguientes asuntos remitidos por la Secretaría de la H. Cámara de Diputados. El informe relativo a la solicitud de Angel Modesto Borja, ordenando que el Consejo General de Instrucción pública le declare apto para obtener el grado de Bachiller en jurisprudencia; considerado en primera discusión, pasó a segunda. El proyecto de decreto que faculta al Poder Ejecutivo para que del montepío militar se pague a la Señora Antonia Esparza una pensión mensual de 12 a 15 pesos; puesto en primera discusión, pasó a segunda. El informe que aprueba la suspensión ordenada por el Poder Ejecutivo respecto de la pensión del montepío militar asignada a la hija natural del finado Coronel Hall, y se ordenó que se conteste acusando recibo de los documentos adjuntos, por no ser objeto de una re-

